



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°026-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 14 de Mayo del 2019

VISTOS:

La Opinión Legal N° 183-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 08 de mayo del 2019, y con fecha de recepción 14 de mayo del 2019, Informe N° 567-2019-MPLM-SM/OAF-UASA/EMMA, de fecha 07 de mayo del 2019, sobre designación del Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de selección contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, asimismo el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante el Informe N° 567-2019-MPLM-SM/OAF-UASA/EMMA, de fecha 07 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sobre designación del Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de selección contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO";

Que, mediante Opinión Legal N° 183-2019-MPLM-SM/OAJ, de fecha 08 de mayo del 2019, y con fecha de recepción 14 de mayo del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, por la procedencia de designar al comité de selección para la conducción y realización del proceso de selección contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO", por encontrarse enmarcado en la normatividad del reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, propuestos en el informe del Jefe de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A de fecha 07 de enero del 2019, en el literal p) del Artículo Segundo, se delega la facultad al Director de la Oficina de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°026-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 14 de Mayo del 2019

Administración y finanzas de: Designar a los miembros del Comité de Selección, que serán órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación conforme dispone el artículo 23 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Selección para la conducción y realización del proceso de selección contratación de la ejecución de la Obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES A AMBAS MÁRGENES DEL RÍO TOROBAMBA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO”**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO COMISIÓN	D.N.I. N°
Ing. WILLIAN LLOCLLA CRUZ Gerente de Infraestructura.	PRESIDENTE	45375693
CPC. MALLQUI FLORES MANUEL Experto Independiente.	MIEMBRO	43371136
Lic. EDÉN MAO MARTÍNEZ ALCA Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.	MIEMBRO	80608133

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO COMISIÓN	D.N.I. N°
Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.	PRESIDENTE	46184598
Ing. DANY ROGER ANTIPA GARCÍA Sub Gerente de Obras.	MIEMBRO	41409798
Bach. WILFREDO QUINTA SOLIER Responsable de Adquisiciones.	MIEMBRO	42702920

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de la Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CRC. WAGNER LEÓN ARONÉS
DIRECTOR